



Asamblea General

Distr. limitada
25 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

65° período de sesiones

Ginebra, 6 de mayo a 7 de junio y 8 de julio a 9 de agosto de 2013

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 65° período de sesiones

Relator: Sr. Mathias Forteau

Capítulo VII Formación y prueba del derecho internacional consuetudinario

Adición

Índice

	<i>Página</i>
B. Examen del tema en el actual período de sesiones (<i>continuación</i>)	
...	
3. Conclusiones del Relator Especial.....	

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (*continuación*)

...

3. Conclusiones del Relator Especial

1. Existía acuerdo general en que el resultado de los trabajos sobre este tema debía ser esencialmente de carácter práctico. A este respecto, la elaboración de una serie de "conclusiones" con sus comentarios había obtenido un amplio apoyo. El Relator Especial constataba asimismo el apoyo general de los miembros al planteamiento de los "dos elementos", es decir, que la determinación del derecho internacional consuetudinario requiere la evaluación tanto de la práctica de los Estados como de la *opinio juris*, aun reconociendo que los dos elementos pueden aparecer a veces "estrechamente enredados" y que el peso relativo que ha de atribuirse a cada uno de ellos puede variar según el contexto.

2. Un planteamiento unificado o común de la determinación del derecho internacional consuetudinario también parecía haber encontrado apoyo entre los miembros.

3. Con respecto al alcance del tema, existía aparentemente amplio apoyo a que se examinara la relación entre el derecho internacional consuetudinario y otras fuentes de derecho internacional, incluidos el derecho de los tratados y los principios generales del derecho. También existía un interés muy extendido en el estudio del derecho internacional consuetudinario regional. En cuanto al *jus cogens*, el Relator Especial observaba que había acuerdo general en que no debía tratarse en detalle como parte del presente tema.

4. Por lo que hace a las preocupaciones expresadas acerca de su insistencia en la claridad terminológica, el Relator Especial indicó que su intención subyacente era promover cierto grado de claridad en el razonamiento. Añadió a este respecto que a lo largo de los años la Comisión había conseguido introducir cierto grado de uniformidad y claridad terminológica en muchas esferas del derecho internacional. Al mismo tiempo, había que lograr un equilibrio entre claridad y flexibilidad.

5. El Relator Especial era consciente de que su propuesta de concluir los trabajos sobre el tema en 2016 quizás no fuera viable; debe disponerse de tiempo suficiente para la investigación, el estudio y la reflexión en el ámbito de la Comisión, la Sexta Comisión y, más generalmente, la comunidad internacional. Señaló que la fecha propuesta debía entenderse simplemente como una fecha ideal, y no como la manifestación de la intención de avanzar con una rapidez excesiva.

6. En relación con la propuesta de modificar el título del tema, el Relator Especial señaló que la cuestión también se había examinado en consultas officiosas. Se había llegado a un consenso sobre el título en todos los idiomas oficiales, en particular "*Identification of customary international law*" en inglés y "*La détermination du droit international coutumier*" en francés ("Determinación del derecho internacional consuetudinario" en español). El Relator Especial recomendó que se modificara el título en consecuencia.

7. El Relator Especial se felicitó del importante debate de que había sido objeto la cuestión de la publicación de la práctica de los Estados e indicó que un importante primer paso sería la elaboración de una lista completa de las recopilaciones y publicaciones existentes. También había sido general el apoyo a que se volviera a pedir a los Estados que proporcionaran información sobre la manera como enfocaban la determinación del derecho internacional consuetudinario.